

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

Fecha: 11 Diciembre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2010 00627	Jurisdicción Voluntaria	PIEDAD GUZMAN CORTES	LEOVINO GUZMAN DURAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia diciembre 18/2020 hora 9:00 a.m. rendicion cuenta: curador	10/12/2020		1
41001 31 10005 2018 00503	Procesos Especiales	RODRIGO CRUZ LOZADA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	Auto resuelve solicitud archiva solicitud incidente, ya habia sido resuelto otro el 14 de febrero /2020. fecha real autc dic.2/2020	10/12/2020		1
41001 31 10005 2020 00101	Procesos Especiales	LEANDRO PERDOMO RODRIGUEZ	OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE LA QUINTA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL	Auto ordena correr traslado incidente desacato. fecha real auto diciembre 2/2020	10/12/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Diciembre 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2010-00627-00

PROCESO: JUR. VOL. INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: PIEDAD GUZMAN CORTES Y OTROS  
INTERDICTO: LEOVINO GUZMAN DURAN  
CURADOR: OLMEDO AUGUSTO GUZMAN BALLESTEROS  
runchito1954@hotmail.com  
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho con fundamento en el inciso segundo del artículo 103 de la ley 1306 de 2009, ordena:

1. Citar al señor OLMEDO AUGUSTO GUZMAN BALLESTEROS, Curador(a) del interdicto del proceso de la referencia, para el día **VIERNES DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA 09:00 a.m.**, para que en Audiencia exhiba las cuentas relacionadas con la administración de los bienes propiedad del Incapaz, Sr.(a) LEOVINO GUZMAN DURAN, correspondiente al **primero y segundo semestre del año 2019**. También, para que rinda informe escrito sobre la situación personal del mismo (Interdicto), así como su estado de salud que debe incluir valoración médica física y psicológica o psiquiátrica, y demás sucesos de importancia ocurridos mes por mes, so pena de ser removido del cargo, así como de las demás sanciones a que se contrae el numeral segundo del artículo 103 de la referida ley. Por Secretaría, líbrese la correspondiente citación, haciéndole las prevenciones de ley, para el caso de incumplimiento. **La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por el email el correspondiente link.**
2. Prevenir a las personas que estén interesados en participar en la audiencia para rendición de cuentas de la administración de los bienes del incapaz e informar sobre el estado su salud, para que informen el correo electrónico, y se hagan presentes en la hora y fecha programada para el efecto en el numeral primero de este auto.

NOTIFIQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

*Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA  
ACCIONANTE: RODRIGO CRUZ LOZADA  
CC No 4.898.985  
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL  
A LAS VICTIMAS  
ACTUACION: INTERLOCUTORIO  
RADICACION: 2018-00503-00

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho advierte que el accionante interpuso otro incidente desacato de tutela, con base en el mismo fallo de tutela, con radicación No 2018-00503, el cual ya fue decidido mediante auto de fecha 14 de febrero del año 2020 del cuaderno No 2, por lo cual se dispone el archivo de este trámite. Líbrese oficio notificando en forma personal el presente auto al accionante. Remítase copia de los oficios insertos en folios 21 y 22.

NOTIFIQUESE,

**DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**

Juez



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

*Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

*Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA  
DEMANDANTE: LEANDRO PERDOMO RODRIGUEZ CC 83.116.886  
DEMANDADO: COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA  
QUINTA DIVISION DEL EJÉRCITO NACIONAL  
RADICACION: 2020-00101-00.  
ACTUACION: INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, Huila, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como la anterior solicitud de trámite de incidente desacato de Tutela, promovido por LEANDRO PERDOMO RODRIGUEZ contra El COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL GENERAL EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO y EL COMANDANTE DE LA QUINTA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL, BRIGADIER GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ, reúne las exigencias del art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite respectivo y en consecuencia con forme lo dispone el art. 129 del C.G.P, se da traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días.

Notifíquese personalmente la iniciación del presente incidente de desacato al accionante y al COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, GENERAL EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO y al BRIGADIER GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ, COMANDANTE DE LA QUINTA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL, **se anexará copia del escrito de incidente y del fallo de tutela**, por intermedio de la Secretaría del juzgado la citadora deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

Es de advertir al representante legal de la entidad demandada, que el objeto de la acción de tutela, es la reclamación de la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o por parte de los particulares en los casos que señala el Decreto 2591 de 1991, antes que imponer una sanción, deben agotarse todos los mecanismos necesarios para que cese tal violación, de tal suerte que se le requiere para que proceda a dar cumplimiento inmediato al fallo proferido por este despacho judicial, reiterándole que a la fecha la parte accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

La Juez.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO



***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa***

***Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.***